



Expediente: **057560240424**
Radicado: **RE-02850-2022**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **28/07/2022** Hora: **16:27:23** Folios: **5**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Auto AU – 02434 del 30 de junio de 2022, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de Concesión de Aguas Superficiales, presentada por la **ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA**, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor **ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.722.328, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, para el abastecimiento del sistema de acueducto de la comunidad de la vereda La Cabaña en el municipio de Sonsón.

2. Que el aviso de que trata el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, fue fijado en la Alcaldía del municipio de Sonsón y en la Regional Páramo.

3. Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

4. La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 15 de julio de 2022 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el **Informe Técnico IT – 04567 del 21 de julio de 2022**, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

3. OBSERVACIONES:

3.1 Previa a la visita se fijó aviso durante 10 días hábiles en un lugar público en el municipio de Sonsón y en la cartelera de la oficina de Cornare de la regional Páramo.

3.2 La visita la atendió el señor **ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA** como parte interesada y no se presentó oposición alguna al trámite.

3.3 Para llegar al sitio en el municipio de Sonsón se llega hasta el Barrio La Cabaña en la parte más alta de la calle 16 y de allí se camina aproximadamente 1 km hasta el sitio de la captación

3.4 la **ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA**, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor **ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.722.328, solicita la concesión de aguas de la fuente "LOS PINOS" la cual discurre desde varios predios vecinos. La concesión se solicita para usos doméstico, pecuario y riego. La fuente presenta buena área de protección vegetal a su alrededor y no se evidencian procesos erosivos.

3.5 El sitio de la captación de la fuente "LOS PINOS", se encuentra aproximadamente a 9000 mt del sitio donde inician la distribución, el área de captación presenta una cobertura de bosque con árboles nativos de más de 0.5 hectáreas en la parte alta de la bocatoma.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40



3.6 La obra de captación se realiza mediante toma directa por cámara sumergida mediante manguera de 3" durante 300 metros para generar presión hasta un tanque desarenador del cual continúa en manguera de 2" en un tramo de otros 600 mt hasta el tanque de almacenamiento.

3.7 El aforo de la fuente se determinó por medio de Hidrosig, el cual arrojó un caudal de 5.99 L/s, en la cual se deberá respetar un caudal ecológico equivalente al 25%.

3.8 El caudal a concesionar, se solicita para uso doméstico de la ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA, para 77 viviendas (aproximadamente 245 personas permanentes), para el uso pecuario de 50 bovinos y para el riego de 3 hectáreas de cultivo de flores bajo poli sombra y 1.5 has con cultivo de tomate de árbol.

3.9 La ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.722.328, se encuentra conectada al sistema de alcantarillado y AGUAS DEL PARAMO S.A.S E.S.P.

3.10 La ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.722.328, cuenta con tanque para el almacenamiento de agua en mampostería en buenas condiciones, con capacidad para 8000 litros, sin fugas y con tapa.

3.11 El proyecto no requiere de otros permisos ambientales. En la visita se corrobora que el interesado requiere la concesión de aguas para el uso solicitado: doméstico, pecuario y riego.

3.12 La bocatoma de la ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA presenta las siguientes restricciones Ambientales: No se encuentra en zona SIRAP en el DRMI Páramo de Vida Maitamá – Sonsón; En zona de Reserva Forestal Central de ley 2ª de 1959, se encuentra en zona "Tipo B" con el 100 % del área; Con respecto a la zonificación ambiental del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuencas Hidrográficas del Río Arma, la totalidad de éstos dos predios se encuentran en Categoría de Ordenación como "Uso Múltiple", en la Zona de Uso y manejo Ambiental como "Áreas para la Producción Agrícola, ganadera y de Uso Sostenible de los Recursos Naturales", y en la Sub Zona de Uso y Manejo como "Área Agrosilvopastoriles" (Cada una de las categorías de uso múltiple se desarrollara con base en la capacidad de uso del suelo y se aplicara el régimen de usos de los Planes de Ordenamiento Territorial, así como los lineamientos establecidos, así como los lineamientos establecidos en los Acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les aplique).

3.13 La información aportada por el usuario sobre el predio y lo observado en campo, es suficiente para darle continuidad al trámite.

3.14 El programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) presentado por la ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.722.328, fue presentado en el formulario simplificado del formato F-TA-84/V.01, sin embargo, en este caso aplica el PUEAA para ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, por lo que se requiere presentar nuevamente el PUEAA pero esta vez en el F-TA-51/V.04, el cual se anexa al presente informe.

3.15 Datos específicos para el análisis de la concesión:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



a) Fuentes de Abastecimiento.

Para fuentes de abastecimiento superficial, subsuperficial o de aguas lluvias:					
TIPO FUENTE	NOMBRE	FECHA AFORO	MÉTODO AFORO	CAUDAL AFORADO (L/s)	CAUDAL DISPONIBLE (L/s)
SUPERFICIAL	LOS PINOS	15/7/2022	HIDROSIG	5.99	4.49
La fuente presenta abundante cobertura vegetal con árboles y arbustos nativos de medios a altos, el tiempo el día del aforo fue seco, con lluvias de mediana intensidad en los últimos 8 días.					
La fuente se encuentra protegida en su ronda hídrica con abundante vegetación nativa y sin presencia de procesos erosivos.					

b) Obras para el aprovechamiento del agua:

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	Componentes Sistema de Abastecimiento	Aducción: Si	Desarenador: No. Estado: N.A	PTAP: N.A	Red Distribución: Si	Sistema de almacenamiento: No Estado: NA Control de Flujo: NA	
	Tipo de captación	Bocatoma superficial		X			
	Área captación (Ha)	0.5					
	Macro medición	SI _____			NO ___X___		
	Estado Captación:	Bueno: ___X___		Regular: __ __		Malo: _____	
	Continuidad del Servicio.	SI _X_			NO _____		
Tiene Servidumbre las fuentes de agua	SI _X_			NO _____			

c) Cálculo del caudal requerido:

USO	DOTACIÓN*	# VIVIENDAS	# PERSONAS		CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
			Permanentes	Transitorias			
DOMÉSTICO	90	1	245	0	0.25521	30	LOS PINOS
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO					0.25521		

USO	DOTACIÓN*	ESPECIE	# CANTIDAD	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
PECUARIO	60	Bovinos	50	0.03472	30	LOS PINOS
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO				0.03472		

USO	DOTACIÓN*	CULTIVO	# CANTIDAD	CAUDAL (L/s.)	APROVECHAMIENTO DIAS/MES	FUENTE
RIEGO	150	Tomate de árbol	1.5 has	0.00260	30	LOS PINOS
RIEGO	0.35	Flores poli sombra	3 has	1.05	30	LOS PINOS
TOTAL, CAUDAL REQUERIDO				1.05260		

* Módulo de Consumo de Agua según resolución vigente de Cornare.

Total, caudal requerido Fuente "LOS PINOS": 1.34253 lt/seg

3.16 Sujeto del cobro de la tasa por uso: Sí.

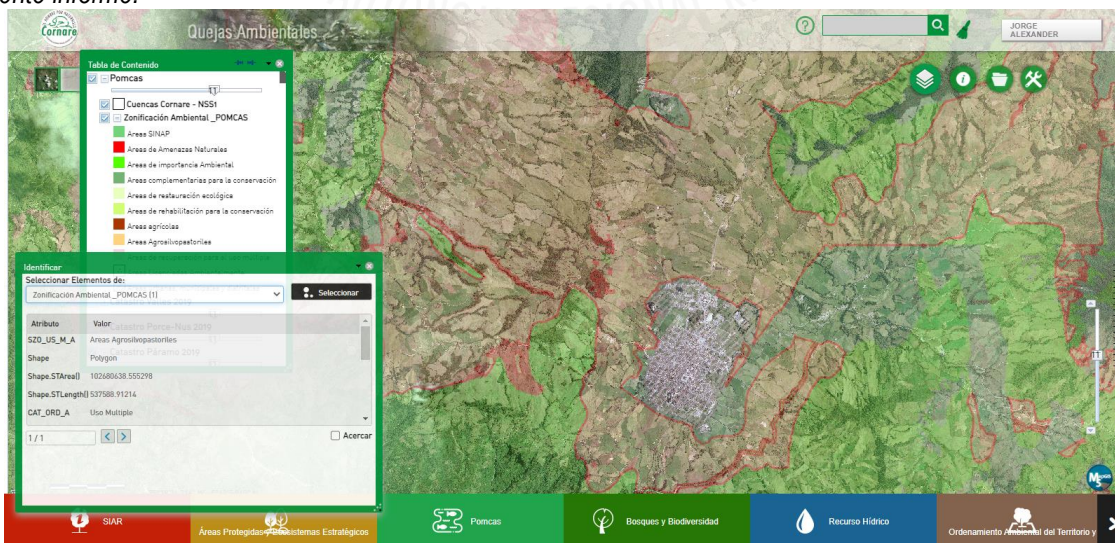
4. CONCLUSIONES

4.1 La fuente de agua denominada "LOS PINOS" cuenta con un caudal disponible de 4.49 L/s, suficiente para abastecer las necesidades de la ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.722.328, sin agotar el recurso y quedando el caudal ambiental mínimo exigido.

4.2 La solicitud presentada por la ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.722.328, cumple con los requisitos exigidos por la Corporación para acceder al permiso de concesión de aguas superficial

4.3 Es factible otorgar la concesión solicitada de la fuente de agua denominada "LOS PINOS" para uso Doméstico, Pecuario y Riego, a la ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70.722.328, ubicado en el Municipio de Sonsón.

4.4 La parte interesada presentó la documentación pertinente para el permiso de concesión de aguas entre ella el programa de uso eficiente y ahorro del agua F-TA-84/V.01 Formulario simplificado para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua PUEAA para actividades productivas de mediana y pequeña escala con caudales menores de 1.0 lt/seg y las de subsistencia, el cual está acogido por el Sistema de Gestión Integral Corporativo, sin embargo, en este caso aplica el PUEAA para ACUEDUCTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, por lo que se requiere presentar nuevamente el PUEAA pero esta vez en el F-TA-51/V.04, el cual se anexa al presente informe.



Fuente MapGIS5 CORNARE

Ubicación del predio área Agrosilvopastoril.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Registro fotográfico.



CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas:

Artículo 120 determino lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibidem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(…) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(…) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definen las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que, en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT – 04567 del 21 de julio de 2022, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de **concesión de aguas**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la **ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA**, identificada con Nit N° 900.292.566-3, a través de su representante legal el señor **ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.722.328, para uso Doméstico, Pecuario y Riego, para el abastecimiento del sistema de acueducto de la comunidad de la vereda La Cabaña en el municipio de Sonsón, bajo las siguientes características:

Nombre del predio	Asociación Barrial La Cabaña	FMI: N.A.	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) – X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	18	44.38	05	43	9.82	2563
Punto de captación								1	
Nombre Fuente:	Fuente "LOS PINOS"		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	19	17	5	43	25	2831
Usos								Caudal (L/s.)	
1	Domestico							0.25521	
2	Pecuario							0.03472	
3	Riego							1.05260	
Total caudal a otorgar de la Fuente "LOS PINOS" (caudal de diseño)								0.01667	
CAUDAL TOTAL A OTORGAR								1.34253	

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Parágrafo. La vigencia de la presente Concesión de aguas, será de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la **ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA**, a través de su representante legal el señor **ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA**, que en término de **(60) sesenta días hábiles**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **Para caudales a otorgar igual o mayores de 1.0 L/s.** El acueducto deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudal a implementar (o ajustar) en la fuente denominada “Los Pinos” y las coordenadas de ubicación, para la respectiva evaluación por parte de la Corporación.
2. Los usuarios deberán instalar flotador en los tanques de almacenamiento y además todas las canillas deberán permanecer cerradas mientras no se use, como medida de uso eficiente y ahorro de agua.
3. Realizar cambio y/o reparación de las tuberías que se encuentran en mal estado, con la finalidad de evitar pérdidas del recurso hídrico.
4. Ajustar el listado de usuarios aportado, especificando en el uso agrícola el tipo de cultivo y el área destinada al mismo, además de la identificación completa de dichos usuarios con su respectivo número de cédula y de celular.
5. Diligenciar el formulario F-TA-51/V.04 a fin de aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua ya que el aportado no obedece a la actividad económica que se desarrolla (Ver anexo).

ARTICULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión de Aguas, para que cumplan con las siguientes actividades:

1. Deberán conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el EOT Municipal.
2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberán acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del EOT Municipal.
3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
4. Deberán garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





5. Deberán implementar en los predios que tengan actividad agrícola (cultivos de aguacate y demás), un programa de buenas prácticas agrícolas para el manejo de plagas y enfermedades; manejo integral de residuos tanto comunes, orgánicos de postcosecha, como especiales y peligrosos, y establecer labores culturales de manejo adecuado del suelo.

6. Deberá el acueducto implementar micromedidores que garanticen el registro del caudal que le corresponde a cada usuario según los usos aprobados.

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada de la presente Concesión, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

ARTICULO QUINTO. INFORMAR a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma a través de la Resolución 112-1187 del 13 de marzo de 2018, en la cual se localiza la actividad.

ARTICULO SEXTO. ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Arma, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

Parágrafo. El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Arma, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015”.

ARTICULO SÉPTIMO. Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de condiciones establecidas en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO NOVENO. Los titulares de la presente concesión de aguas deberán cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

Parágrafo. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





ARTÍCULO DÉCIMO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales.

ARTICULO DECIMOPRIMERO. REMITIR copia del presente acto administrativo a la Regional Páramo para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

ARTICULO DECIMOTERCERO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a la **ASOCIACIÓN BARRIAL LA CABAÑA**, a través de su representante legal el señor **ALBEIRO CASTAÑO GAVIRIA**, o quien haga sus veces al momento. Haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.


Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMOCUARTO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ.

Director Regional Páramo.

28/07/2022

Expediente: 05.756.02.40424.

Proceso: Tramite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Jorge Muñoz.

Anexos: Formulario Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua F-TA-51/V.04.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
01-Feb-18

F-GJ-179/V.03

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdoba – (054) 536 20 40